

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación, habiéndose aprobado por decretos del concejal-delegado de Hacienda, de fecha 10 de junio de 2026, los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondientes al ejercicio 2026, se pone en conocimiento que los padrones estarán a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria por plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago del citado impuesto podrán formular ante el alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Dicha exposición tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, y por los mismos decretos, se fija el plazo de ingreso en vía voluntaria desde el 1 de octubre al 1 de diciembre de 2026.

Para aquellos sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles, que se hayan acogido al sistema especial de pago regulado en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (bonificación y fraccionamiento por pago domiciliado), se procede a fraccionar el ingreso del Impuesto en dos plazos.

- El primero será el 60 % de la cuota de este impuesto devengada el 1 de enero de ese año, realizando el cargo en cuenta el 1 de julio de 2026.
- El segundo plazo estará constituido por el importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso, bonificado en el 5 % sobre la cuota anual y deducida la cantidad ya abonada en el primer plazo, realizando el cargo en la cuenta bancaria el 15 de octubre de 2026.

Transcurridos todos los plazos citados sin haberse verificado el ingreso en las cuentas municipales, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas, de acuerdo con lo establecido legalmente.

Humanes de Madrid, a 10 de junio de 2026.—El concejal-delegado de Hacienda, Martín Alonso Mannens.

(01/9.718/26)

